

San José de Cúcuta, Febrero 09 de 2018

2602018EE00778

Señor

TANNYA PEREZ MANTILLA

Avenida 3 Calle 20 N° 19-58, 19-85 Barrio San Luis
Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	Auto de fecha 12 de septiembre de 2017, por la cual se inicia la Actuación Administrativa en la matrícula 260-53984
EXPEDIENTE No.	2017-260-AA-011
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE:	MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA Registradora Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Cúcuta

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICARLE Auto de fecha 12 de septiembre de 2017, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, por la cual se inicia la Actuación Administrativa en la matrícula 260-53984.

Con el presente aviso, se allega copia íntegra de la Auto de fecha 25 de Agosto de 2017, que se notifica en cuatro (04) folios, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso.

Cordialmente,



MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cúcuta

Proyecto ANA MILENA CORNEJO VILLAMIZAR, Profesional Universitario.
Revisó: Dr. Gerardo Bueno Gómez, Coordinador Jurídico

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

Matrícula 260-53984

EXPEDIENTE N° 2017-260-AA-011

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y LEY 1437 DE 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO QUE:

Revisado el folio de matrícula N° 260-53984, se observa que en la anotación 4, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 2553 de fecha 03 de Diciembre del año 1984, corrida en la notaria Primera de Cúcuta, contenida de Liquidación de la Comunidad.

Que la inscripción del acto mencionado, dio origen a las matrículas inmobiliaria N° 260-72458 quedando ésta en cabeza de la señora PEREZ MANTILLA TANNIA y 260-72459 la cual fue adjudicada a los señores PEREZ MANTILLA FANNY, PEREZ MANTILLA OSCAR Y PEREZ MANTILLA RAUL.

Que como consecuencia de la inscripción de la escritura N° 2553 de fecha 03 de Diciembre del año 1984, corrida en la notaria Primera de Cúcuta, correspondiente a la Liquidación de la Comunidad, el folio matriz 260-53984 debió cerrarse y en la actualidad se encuentra activo.

Que sin percatarse de lo mencionado anteriormente, se inscribió en la anotación 5 del folio de matrícula 260-53984, Oficio N° 2266 de fecha 22 de Junio de 2011, contenido de Embargo Ejecutivo Derechos de Cuota, ordenado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, radicado 2011-00365-00, contra la señora PEREZ MANTILLA TANNIA, encontrándose allí inscrita la liquidación de la comunidad.

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

Matrícula 260-53984

EXPEDIENTE N° 2017-260-AA-011

Que el registrador de instrumentos públicos, tiene la prohibición de levantar cualquier tipo de gravamen sin orden judicial o administrativa tal y como lo dispone el Artículo 62 de la ley 1579 del 2012 Estatuto Registral. *Procedencia de la cancelación.* "El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido".

Que se hace necesario oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, con el fin de que ordene la cancelación del Embargo Ejecutivo de Derechos de Cuota inscrito en la anotación N° 5 del folio de matrícula inmobiliaria N° 260-53984, respectivamente por las razones anteriormente expuestas.

Que con el fin de que se establezca la real situación del inmueble de conformidad al artículo 49 de la ley 1579 del 2012. Se hace necesario iniciar actuación administrativa con el fin de que el folio 260-53984 refleje la real situación jurídica del inmueble.

Artículo 49. *Finalidad del folio de matrícula.* "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien". Esta oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 4° C.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto éste despacho,

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

Matrícula 260-53984

EXPEDIENTE N° 2017-260-AA-011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria número 260-53984.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del auto a los señores **EDGAR GUEARA IBARRA, TANNYA PEREZ MANTILLA, JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, y los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación. Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuere posible la notificación personal se realizara por aviso de conformidad al artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Bloquear el folio de matrícula inmobiliaria número 260-53984, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación, por tal motivo turno que ingrese relacionado con el número de matrícula No. 260-53984, el calificador debe enviarlo a la Actuación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado. Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

Matrícula 260-53984

EXPEDIENTE N° 2017-260-AA-011

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta el 12 SEP 2017



MARTHA ELIANA PÉREZ TORRENEGRA
Registradora Instrumentos Públicos

Proyecto ANA MILENA CORNEJO VILLAMIZAR, Profesional Universitario.
Reviso: Dr. Gerardo Bueno Gómez, Coordinador Jurídico